

FORMATO INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

Marque la opción correspondiente con una X
PRÓRROGA (X) Y/O ADICIÓN () Y/O MODIFICACIÓN () N° 01

Coloque el número

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1016 DE 2021

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. No. 1655 y 2360 de 2023, se procede por parte de la Subdirección de Proyectos, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (X) y/o adición () y/o modificación () No. 01 al Contrato No. 1016 de 2021, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.”

NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SABANETA
PLAZO:	24 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	SENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.850.969.859). Aporte Área Metropolitana, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859). Aporte Municipio: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20220000062 DE 2022
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE diciembre DE 2021
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	N/A
MODIFICACIÓN No. 01	CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
PRORROGA SOLICITADA No. 1:	DOCE (12) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONVENIO.
NOMBRE SUPERVISOR:	SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

El día 12 de Noviembre 2021, la Entidad suscribió con el Municipio de Sabaneta, el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021 que tiene como objeto “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.”, con un valor de \$ 60.850.969.859 PESOS M.L., y con un plazo de veinticuatro (24) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual fue suscrita el día 30 de Diciembre de 2021.

El presente convenio cuenta la modificación 01, en el cual se realizaron modificaciones a la cláusula 5, forma de desembolso de los recursos.

El día 01 de diciembre de 2023, Se suscribió la solicitud de Prórroga 01, mediante oficio del Municipio de Sabaneta al AMVA, según radicado 44442 por parte de la dirección administrativa, de la secretaria de infraestructura física del Municipio.

A la fecha el convenio se relacionan detalles del convenio según la ejecución:

- Porcentaje de Obra Ejecutado: 39.56%
- Ejecución Financiera: 37%.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA 01

Actualmente el Municipio de Sabaneta celebra el contrato interadministrativo específico N3 con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU Hábitat que tiene por objeto "CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66 SUR Y LAS CONEXIONES Y/O CRUCES VIALES, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO NO SAB-08-002- 2021" Que tiene como fecha de inicio 15/07/2022 y terminación 31/12/2023 en SECOPII.

Que el día 29 de Noviembre de 2023 mediante radicado CR2023031076 la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU Hábitat solicita ampliación de plazo e Alcaldía de Sabaneta CE2023104250 15-12-2023 16:13:27 Radicador: ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA inclusión de obras no previstas citando lo descrito en el documento adjunto a esta comunicación, considerando los siguientes aspectos: Para ejecutar el proyecto se dividió su totalidad en 3 fases de construcción, la primera iniciando en la calle 66 sur hasta la calle 62 sur, la segunda de la calle 62 sur hasta la calle 58 sur, y la tercera de la calle 58 sur a la calle 50 sur; su construcción inicio en la primera fase siendo esta la más compleja en el proceso constructivo, considerando que allí que realizó una rotonda y una extensión de la calle 65 sur que sirve de conexión de la carrera 43A con la Avenida Las Vegas, además de la disposición de nuevas redes de servicios públicos, contenciones en los predios colindantes al proyecto. Además, el inicio de las actividades de construcción estaba sujeto a las adquisiciones prediales considerando que obtener las fajas prediales necesarias depende de los plazos fijados por la normativa aplicable para los procesos de negociación, compra y legalización de predios. Igualmente, que entre cada una de las actuaciones transcurren términos legales establecidos para la gestión predial, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

Si bien el proyecto contaba con la totalidad de los estudios y diseños necesarios para la construcción, por la complejidad técnica del proyecto fue necesario realizar nuevamente la revisión de diseños, generando cambios en las contenciones iniciales, así como modificaciones realizadas en los trazados de las redes húmedas establecidos por EPM. También es necesario indicar que para poder iniciar las obras civiles es necesario dar cumplimiento con las exigencias realizadas por el ICANH en cuanto a las prospecciones arqueológicas, que implican realizar inspecciones en las fajas a intervenir garantizando que no existan posibles hallazgos en los predios intervenidos por la obra.

Por otro lado, se han venido realizando las actividades propias de los aprovechamientos forestales, tales como ausentamientos y talas, que para poder ejecutarlas fue necesario garantizar la siembra anticipada de la totalidad de las especies requeridas como compensación, actividad que se vio afectada por la escasez en el mercado de las plantas bajo las condiciones exigidas en la licencia ambiental.

FORMATO INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

Finalmente, y con el propósito de no generar caos en la movilidad del municipio derivado de los cierres viales realizados para la ejecución de la obra, fue necesario implementar el plan manejo de tránsito no solo para el corredor de la carrera 43A si no de todas las vías circundantes, ello implica los cambios viales, señalizaciones horizontales y verticales, implementaciones de dispositivos semafóricos, resaltos, pasos y cruces peatonales; disposiciones que dependían de los avales de la Secretaria de Movilidad del Municipio. En vista de lo anterior solicitamos prorrogar el plazo del convenio 1016 de 2021 hasta el día 30 de diciembre de 2024, en virtud del buen desarrollo de las actividades comprendidas, así como del objeto contractual en el convenio.

En vista de lo anterior la supervisión del AMVA ve procedente se amplié el plazo del convenio citado hasta el día 30 de diciembre de 2024, así como sean incluidas las obras no previstas en virtud del buen desarrollo de las actividades comprendidas en el convenio.

En cuanto a las Obras no previstas, se establece que como están contenidas en los diferentes capítulos del presupuesto inicial del convenio, no se hace necesario ser tenidas en cuenta como parte de la modificación en el presente Informe.

A la fecha el avance físico corresponde al **39.56%**, y el financiero al **37%**, del cual se han realizado 04 desembolsos al municipio, tal como se muestra la siguiente tabla según reporte de seguimiento al plan operativo del SIM (Sistema de información metropolitana). Es decir, en total se han desembolsado AL IDEA: \$32.092.000.000,00. (treinta y dos mil noventa y dos millones de pesos M.L)

SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO

Seleccione un elemento: Acta de Pago Asociada: Periodo Desde: Hasta: Evaluado:

Descripción	Unidad Med	Cantidad	Cant. Acumulada	Por Demanda	Ponderación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Código
LEGALIZACION	Acta	1		☐	10	1/12/2021	14/12/2021	76724
DESEMBOLSO	Acta	7		☐	5	15/12/2021	31/12/2023	76725

Seguimiento	Cantidad Recibida	Fecha Inicio	Fecha Fin	Observación	Código
Editar Nuevo Eliminar	1	1/10/2023	30/12/2023	cuarto embolso por \$8000.000.000,00 (total a la fecha 23/10/2023 desembolsados \$32.092.000.000,00): asi: 1. 8046.000.000,00 2. 8046.000.000,00 3. 8000.000.000,00 4. 8000.000.000,00	297019
Editar Nuevo Eliminar	1	15/12/2021	30/12/2021	PRIMER REEMBOLSO	268223
Editar Nuevo Eliminar	1	31/12/2022	5/05/2023	segundo Desembolso del IDEA a la EDU por \$8.046.327.614.75	288520
Editar Nuevo Eliminar	1	1/05/2023	30/06/2023	TERCER DESEMBOLSO, para este convenio 1. \$8.046.000.000,00 2. \$8.046.000.000,00 3. \$8000.000.000,00 (ACTA 01= \$2.539.287.478,00 +\$3.120.446.671,00)	290843

De acuerdo con lo anterior, a fin de fortalecer y continuar con las actividades del Convenio, el Supervisor designado por parte del ÁREA de manera conjunta con la Subdirección de Proyectos, como Ordenador del Gasto, consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico y administrativo, solicitar la prórroga del Convenio en el sentido de aumentar el plazo del convenio 1016 de 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2024, previendo que no se requieren recursos adicionales para costear la ampliación del plazo del Convenio, consecuentemente con ello, no hay cambios en el Valor del Convenio ni en los alcances contrafactuales.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas, del Convenio Interadministrativo N° 1016 de 2021 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de la (Prorroga 01) del Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021, se encuentra que se ha desarrollado dentro de los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, teniendo en cuenta la siguiente normativa

La solicitud resulta viable desde el punto de vista jurídico en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

“Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...”

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal pueden realizar las modificaciones que estimen convenientes, en ejercicio de la autonomía de su voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia, por lo cual resulta pertinente llevar a cabo la prórroga planteada.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Prorroga 01 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN

La solicitud de la prórroga 01 del convenio interadministrativo 1016 de 2021, no requiere recursos adicionales para la ejecución.

A la fecha el avance físico corresponde al 39.56%, y el financiero al 37%, del cual sólo se han

La modificación solicitada no requiere adición de recursos al Convenio, ni requiere erogación presupuestal, toda vez que el valor del Convenio no cambia.

Se mantendrán las mismas establecidas en el Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Convenio Interadministrativo No.1016 de 2021

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los Contratos Estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato/Convenio o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Contratos/Convenios inicia desde el perfeccionamiento del mismo, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantienen las mismas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1016 de 2021

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La Supervisión del Convenio a través de su informe manifiesta que después de analizar la necesidad de la Prorroga No 01 del Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, teniendo en cuenta las razones que la motivan y entendiendo la importancia de avanzar en la ejecución del Convenio y de los alcances que define, en el seguimiento realizado al convenio se ha evidenciado en los diferentes comités gerenciales del proyecto que de acuerdo con el cronograma y a la ejecución física debe ser prorrogado hasta el día 30 de diciembre de 2024.

A la fecha el avance físico corresponde al 39.56 %, y el financiero al 37%.

Conforme al seguimiento que viene realizando la supervisión, se considera viable técnica y jurídicamente proponer al Comité la prórroga 01 requerida, teniendo presente que no afecta las demás cláusulas del mismo.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación, autorizar la prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo N°. 1016 de 2021, en el siguiente sentido:

PRORROGA N°01: DOCE (12) MESES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO INICIAL DEL CONVENIO.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, no se alteran con la presente modificación, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

La presente Prorroga No. 01, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y la publicación en el SECOP II

10. ANEXOS

**FORMATO
INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

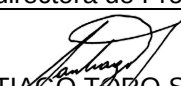
Código: F-GDC-37

Versión: 03

Fecha: 07/12/2023

- Informe del Supervisor
- Acta de Comité de Contratación No. 63 del 06 de diciembre de 2023 con radicado 00-001584.
- Comunicación, solicitud de prórroga

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO Subdirectora de Proyectos
DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	 SANTIAGO TORO SIERRA DIRECTOR CONTRACTUAL
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ Profesional Universitario – Subdirección de Proyectos – Técnico  VERÓNICA MONSALVE AGUILAR Dirección contractual – Jurídico YOLANDA DUARTE CORREA Dirección contractual -Financiero